JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 1423 DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero, prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 2

Que, el Municipio de Bello suscribió el contrato Nro. 1423 del 2025 con el contratista la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE identificada con NIT No. 901.465.133 - 5 en cual tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA LA DOTACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO." Con fecha de inicio del DIECIOCHO (18) de septiembre de 2025 y plazo inicial desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 1423 de 2025, mediante el cual se acordó la prórroga del plazo contractual, modificando la cláusula correspondiente en el sentido de extender la vigencia del contrato desde el primero (1°) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales, conforme a las facultades legales y contractuales de las partes y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en desarrollo de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1423 de 2025, y como resultado del seguimiento técnico y contractual efectuado por la supervisión y las partes intervinientes, se evidenció la necesidad de modificar las condiciones iniciales del contrato mediante la suscripción de un otrosí que permitiera garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en el régimen de contratación estatal.

Que la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato fue analizada inicialmente en el marco del Comité General de Seguimiento No. 07, celebrado el día once (11) de marzo de 2026, en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, espacio en el cual se revisaron las condiciones técnicas, operativas y contractuales derivadas de la ejecución del contrato y se concluyó la pertinencia de gestionar la correspondiente modificación contractual.

Que, el contratista ISCA PROYECTOS S.A.S., en su calidad de ejecutor de las actividades contractuales, presentó solicitud formal de adición presupuestal y nueva prórroga, mediante comunicación fechada el día dieciséis (16) de marzo de 2026, dirigida a la entidad administradora del contrato, con el fin de ampliar el alcance contractual y ajustar el plazo de ejecución a las condiciones reales de intervención identificadas durante la ejecución de las actividades.

Que, así mismo, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, en su condición de entidad contratista y administradora de los recursos del contrato, presentó formalmente la solicitud de adición y prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1423 de 2025, mediante comunicación identificada con radicado ED-E-20260317-262, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, la cual fue recibida y radicada por la entidad territorial el día dieciocho (18) de marzo de 2026, conforme consta en el registro de comunicaciones oficiales.
En consecuencia, se tiene plenamente acreditado que la modificación contractual mediante otrosí obedece a solicitudes formales presentadas dentro del término de ejecución contractual y sustentadas en la necesidad técnica, operativa y administrativa de garantizar la continuidad del servicio, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual con la siguiente justificación:

> *"Durante la ejecución del contrato, a partir de recorridos técnicos y visitas de verificación en diferentes sectores del municipio, se identificaron nuevas necesidades adicionales de intervención, especialmente en materia de señalización vial horizontal y vertical en distintas comunas, así como en la ciclo-infraestructura existente, cuya intervención resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, movilidad sostenible y correcta regulación del tránsito." (…)*
>
> *Adicionalmente, se evidenció la necesidad de incorporar elementos de señalización asociados a ciclo infraestructura, así como dispositivos complementarios que permitan mejorar la visibilidad, organización del tránsito y mitigación de riesgos para todos los actores viales."*

Que, la adición por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000),** discriminados en $1.415.094.340 correspondientes a recursos a administrar y $84.905.660 por concepto de honorarios, conforme a la solicitud de adición presupuestal presentada por la entidad contratista la cual se fundamenta en la identificación de nuevas necesidades técnicas y operativas surgidas durante la ejecución contractual, las cuales no pudieron ser previstas en su totalidad al momento de la estructuración inicial del contrato y que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio público asociado a la seguridad vial y regulación del tránsito en el municipio. Desde el punto de vista técnico, las actividades adicionales corresponden a intervenciones necesarias en materia de señalización vial horizontal y vertical, así como en elementos asociados a la ciclo-infraestructura, cuya implementación se orienta a fortalecer las condiciones de seguridad vial, movilidad sostenible y prevención del riesgo para los diferentes actores viales.

Que, la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1423 de 2025 **por 4 meses más, es decir, hasta el 31 de julio de 2026** se hace necesaria en atención a las condiciones reales de

ejecución de las actividades contractuales y a la incorporación de nuevas intervenciones derivadas de la ampliación del alcance contractual, las cuales demandan un tiempo adicional razonable y técnicamente justificado para su adecuada ejecución, supervisión y cierre contractual. La extensión del plazo permite garantizar la correcta programación y ejecución de las actividades adicionales, evitando la ejecución apresurada o incompleta de las intervenciones y asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos requeridos para la implementación de los dispositivos y elementos de señalización vial.

Que la presente modificación esta orientada a garantizar la continuidad del servicio público y el cumplimiento del objeto contractual, en los términos previstos en la normativa contractual vigente, cuando las condiciones de ejecución evidencian la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para asegurar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. En el ámbito financiero, la prórroga permite la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y adicionados al contrato, evitando la generación de riesgos asociados a la ejecución incompleta de las actividades o a la pérdida de recursos por falta de tiempo suficiente para su ejecución, y asegurando la correspondencia entre el cronograma de actividades, la disponibilidad presupuestal y el flujo financiero del contrato.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente la modificación de los contratos estatales mediante otrosíes, siempre que tales modificaciones obedezcan a causas objetivas, estén debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contractual y se encuentren debidamente soportadas técnica, jurídica y financieramente. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 permite la adición y prórroga de los contratos cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece la obligación de las entidades estatales de adelantar estudios previos que sustenten la necesidad de modificar los contratos, incluyendo la prórroga del plazo, cuando estas resulten indispensables para la satisfacción del interés general.

En cuanto a la prórroga, esta procede cuando existen circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, que impiden la ejecución normal del contrato dentro del plazo inicialmente pactado, siempre que no se configure una modificación sustancial del objeto contractual. En conclusión, la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1423 de 2025, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, por lo anteriormente expuesto considera necesaria la adición presupuestal por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) y la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, al evidenciar que dichas medidas resultan necesarias para garantizar la continuidad de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato.

Que mediante el Decreto 202604000076 del 23 de febrero de 2026 se delega la contratación de la Secretaría de Movilidad "Por el cual se delega la contratación en el Municipio de Bello", la competencia funcional para adelantar los procesos de contratación relacionados con las necesidades de la Secretaría de Movilidad se encuentra delegada en la Secretaría de Planeación, en su condición de dependencia ordenadora del gasto delegada.

Que debido a la importancia del proyecto y con el propósito de garantizar la prestación del servicio **se encuentra justificada la realización del Otrosí No 2 al contrato No. 1423 del 2025 el cual consiste en la adición y prórroga desde el día 01/04/2026 hasta 31/07/2026.**

2. OBJETO. OTROSÍ No 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 1423 DE 2025.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACIÓN PARA LA DOTACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

3. PLAZO: En el sentido de prorrogar el plazo inicial desde 1/04/2026 hasta el 31/07/2026.

4. EL VALOR DEL CONTRATO:

EL VALOR INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)**, IMPUESTOS INCLUÍDOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000).

Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
786	1/08/2025	586	03.24.13.031.2024050880014.137.15.17.2.3.2.02.02.009.01.01.0599.0091134	RP D.E. Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Vias con dispositivos de control y señalización instalados	$1.500.000.000	$1.500.000.000
791	4/08/2025	586	03.24.13.031.2024050880014.137.15.17.2.3.2.02.02.009.01.01.0599.0091134	RP D.E. Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Vias con dispositivos de control y señalización instalados	$1.500.000.000	$1.500.000.000

264	**23/01/2026**	**344**	**03.24.13.031.2024050880014.201.15.17.2.3.2.02.02.009.01.01.0636.0091134**	**RP D.E. Servicios de**	**$1.500.000.000**	**$1.500.000.000**

				la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Vias con dispositivos de control y señalización instalados		

5. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato seguirá siendo ejercida por la funcionaria **MARICELA VILLEGAS GUISAO**, identificada con CC No. 60.394.726, Profesional Especializado, adscrito a la Secretaría de Movilidad; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

6. PUBLICACIÓN:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, el presente estudio será publicado en el SECOP, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

Dado en Bello, a los 25 MAR 2026

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

NOMBRES	FECHA	VB
Proyecto: Clara Elizabeth Ramirez Castañeda Asesora de contratos- Secretaría de Movilidad	19/03/2026	
Revisó y aprobó: Maricela Villegas Guisao Profesional especializada	19/03/2026	